

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Le informo señor Juez, que el apoderado judicial de la parte demandante a la fecha no ha dado cumplimiento al requerimiento que le hiciera el Despacho, en el numeral segundo de la parte resolutive del auto proferido el día 23 de julio del año 2021, por medio del cual se resolvió el recurso de reposición presentado por el mismo. Lo anterior, para los fines que se estimen pertinentes.

Medellín, 18 de marzo de 2022.

NESTOR RAUL RUIZ BOTERO
Escribiente.

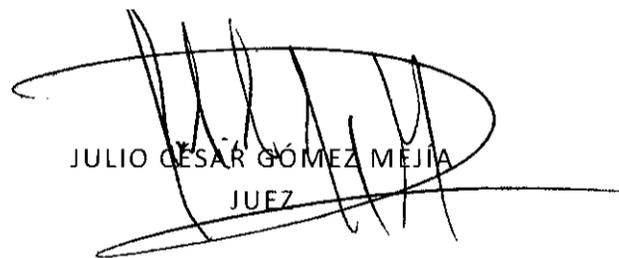


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, viernes dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	05001 31 03 012 2021-00204-00
PROCESO:	Ejecutivo Singular
DEMANDANTE:	COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. "SEGUROS CONFIANZA S.A."
DEMANDADOS:	SOCIEDAD AAA ALLIANCE S.A.S. Y OTRO
INSTANCIA:	Primera
TEMA:	Requiere nuevamente

Conforme a la anterior constancia secretarial, se insta nuevamente al apoderado judicial de la parte demandante, para que informe a este Despacho sobre el actual trámite del despacho comisorio librado para la práctica de la medida cautelar decretada, so pena de ser requerido por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIO CÉSAR GÓMEZ MEJÍA
JUEZ